SELLO QUARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL SEISCIEN-
TOS Y NOVENTA Y TRES.

quentas y las Recorozca para b[illegible] sobre que pro[illegible]
deberá ir encargado y venir señalado en questa
para dar [illegible] a la cobranza que dl seguí-
rende=

Quinto, de que los mercaderes desta ciudad que pres-
taron onze mill Reales para los gastos de la leva
y acompañía de cien infantes con que s[ir]vió esta ciudad
servicio a Su Magestad para el exercito de Cata-
luña el año pasado de mill seis[cientos] noventa de que
hasta aora no se les á dado satisfacion en que supli-
can se de por esta ciudad providencia a su paga, y por la
falta que les hace este caudal para su [illegible] y com-
ellos con sus creditos, con la ocasion de hallarse
ya desembarazados los propios en virtud de la
Real Provision expedida por Su Mag[esta]d y señores del
Real y Supremo Consejo de Castilla echa por la ciudad
dicho que dava entendido de su contenido y que luego que
se aya hecho la recibranza que se esta executando se saga
memoria de este pedimento para dar providencia
a buscar medios que produzgan la satisfacion de los cre-
ditos como su Mag[esta]d lo manda=

Aviendo entendido la ciudad que por su
representacion del Ill[ustrisi]mo señor Presidente del
[C]onsejo de Hacienda y en vista de razon de los justos
motivos que se representaron al Real
Consejo fue servido de exonerar al dicho
arbitrio y arquas de las tercias reales
de esta ciudad de dar sus quentas en
la Contaduria mayor de Su Mag[esta]d com-

Quinto de que se haga[n] pagos de 11 [illegible] con que sirvió la ciudad de 100 infantes

Representacion al señor [illegible] de dar las quentas en la Corte=